



INFORME SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca), 25 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, demanda verbal de nulidad de escritura pública radicado No. 254384089001202200001. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

26 enero de 2022

Referencia : VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00001
**Demandante : LUIS ALBERTO CARRILLO ROJAS, MARIA AURORA
CARRILLO DE REY y SAUL CARRILLO ROJAS**
**Demandado : MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA y YULIEDER
ESTEFAN CARRILLO**

ASUNTO

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda verbal de nulidad de la Escritura Pública N° 585 de 2007 de la Notaria Única del Circuito de Medina, sino fue porque se advierte una carencia de competencia funcional.

Consideraciones

Pretende el actor se declare la nulidad absoluta de la Escritura Pública N° 585 de 2007 de la notaria Única del Circuito de Medina por medio de la cual se canceló la afectación de vivienda familiar y sucesión doble intestada de los difuntos José Gregorio Carrillo Carrillo y Mauricia Rojas de Carrillo, así como la escritura 920 de 2009 de la Notaria Segunda del Circuito de Villavicencio por medio de la cual se finiquitó la liquidación de la sucesión y adjudicación de la herencia del causante José Rafael Carrillo Rojas.

Analizadas las pretensiones junto con los hechos que la motivan, se estima que la competencia radica en los Jueces de Familia del Circuito de Villavicencio en razón a las reglas contenida en el artículo 22 numeral 19, puesto que en última se está pidiendo que se rescinda de las particiones realizada en dichas escrituras por nulidad de las sucesiones efectuadas allí.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (C)

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de nulidad de escritura pública presentada por LUIS ALBERTO CARRILLO ROJAS, MARIA AURORA CARRILLO DE REY y SAUL CARRILLO ROJAS, contra MAIKER ESTIWAR CARRILLO CADENA y YULEIDER ESTEFAN CARRILLO CADENA, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: ORDENAR a secretaría que de inmediato remita el expediente de la referencia, debidamente organizado, a la Oficina Judicial y/o a quien corresponda para que se someta a reparto ante los H. Juzgado de Familia de Villavicencio.

TERCERO: Dejar las constancias en la carpeta One Drive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878



Firmado Por:

**Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f1617d602213eb0c4564455dfbe9ba2921ee76c60f2432ead51bf65fe4683f**

Documento generado en 26/01/2022 02:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>